



134546



Subdirección Jurídica	
Dud	[Signature]
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	[Signature]

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON
JOSÉ LUIS ALMONACID GUTIÉRREZ Y DON JOSÉ LUIS
ALMONACID GUTIÉRREZ

VALPARAÍSO,

26 DIC. 2018
6159

R. EX. Nº _____/ VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Luis Almonacid Gutiérrez y don José Luis Almonacid Gutiérrez, Contrato de reemplazo total de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Puerto Montt, don Heriberto Barrientos Bahamonde, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº915569 y la inscripción de la embarcación "ELIZABETH" matrícula Nº3840 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, RPA Nº926478; el informe técnico Nº1758, de fecha 22 de noviembre de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, don José Luis Almonacid Gutiérrez, cédula de identidad Nº4.677.581-3 como reemplazado y don José Luis Almonacid Gutiérrez, cédula de identidad Nº13.322.230-8 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº926478 correspondiente a la embarcación "ELIZABETH", matrícula Nº3840, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA Nº915569 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº916720 en las categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 22 de julio de 2002 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hijo del reemplazado, mediante el certificado de nacimiento folio Nº500198725142, de fecha 28 de octubre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es descendiente del reemplazado, en el primer grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1457568 de fecha 05 de noviembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Puerto Montt, consta que la embarcación menor denominada "ELIZABETH", matrícula Nº3840 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1457404 de la misma Autoridad Marítima de fecha 30 de octubre de 2018, el cual señala que la embarcación "ELIZABETH" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de agosto de 2019 y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº1457360 de fecha 29 de octubre de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Puerto Montt, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley,"* agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,"*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 15 de noviembre de 2018, don José Luis Almonacid Gutiérrez, cédula de identidad Nº4.677.581-3 como reemplazado y don José Luis Almonacid Gutiérrez, cédula de identidad Nº13.322.230-8 respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº926478 correspondiente a la embarcación "ELIZABETH", matrícula Nº3840 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA Nº915569 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"


SUBDIRECCIÓN
DE
PESQUERÍAS
DANIELA MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- José Luis Almonacid Gutiérrez
- José Luis Almonacid Gutiérrez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.